

RESOLUCIÓN VALORACIÓN DE MÉRITOS

Convocatoria 44/2025

Reunido el Órgano Técnico de Selección (OTS) de la convocatoria 44/2025, de acuerdo con los criterios y el procedimiento establecidos en la convocatoria, acuerda otorgar los puntos siguientes a las candidaturas presentadas, tras su evaluación:

REFERENCIA	MÉRITOS VALORABLES								TOTAL	
	FASE 1: VALORACIÓN DE MÉRITOS									
	1.- Méritos formativos	2.- Idiomas	3.- Experiencia	4.- Otros						
1.1-	2.1-	3.1-	3.2-	3.3-	4.1-	4.2-				
44-2025-68481ad80c4b6	0	3	0	5	5	0	0	13		
44-2025-68473b30b7b03	10	2	10	15	5	0	0	42		
44-2025-683f3af4ea649	0	0	0	0	0	0	0	0		
44-2025-683f3c23df688	0	2	0	0	0	0	0	2		
44-2025-6835836aed5b9	10	3	0	25	5	0	0	43		
44-2025-68488d75793f3	10	4	0	0	0	0	0	14		
44-2025-683eb8f24a1f4	10	2	20	30	5	0	0	67		
44-2025-683732220a1b1	0	3	0	0	0	0	0	3		
44-2025-68407d7c9603c	10	3	0	0	5	0	0	18		
44-2025-683f2c0ac8889	0	3	0	0	0	0	0	3		

De acuerdo con la puntuación obtenida el OTS acuerda realizar una entrevista personal a la candidatura siguiente, otorgando la siguiente puntuación:

REFERENCIA	MÉRITOS VALORABLES	
	FASE 2: FASE ESPECÍFICA	
	Val. Entrevista personal (0-10 ptos)	TOTAL
44-2025-683eb8f24a1f4	8	8

Por lo tanto, finalizado el proceso, la puntuación definitiva obtenida de la candidatura es la siguiente:

MÉRITOS VALORABLES	
REFERENCIA	TOTAL
44-2025-683eb8f24a1f4	75 ptos

Fecha de publicación a efectos de plazos: 17 de junio de 2025

Ante la presente resolución, se abre un plazo de **5 días naturales** para presentar alegaciones tras la fecha de su publicación de la página web de la Fundación. Sólo se admitirán las alegaciones realizadas en plazo, presentadas por escrito, mediante correo electrónico a la dirección rhh@incliva.es. Será imprescindible que, en las mismas, se haga constar los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de los datos y la motivación arriba citada, o que la misma sea incoherente o irrespetuosa. El OTS resolverá en un plazo no superior a 20 días hábiles mediante escrito motivado dirigido al reclamante.